RESOLUCIÓN Nº 787.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE LC Nº 03/14 *"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE - PLURIANUAL"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

Asunción, 24 de diciembre de 2.014.-

VISTO: La Nota Nº 510/14, presentada por la Dirección de Contrataciones, recomienda la adjudicación del llamado Locación de Inmueble LC Nº 03/14 *"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE - PLURIANUAL"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** de dicho expediente se desprende que la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado Locación de Inmuebles LC Nº 03/14 *"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE - PLURIANUAL"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 29/2014.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27º.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaría General

Ing. Agr. Mirtha Carolina Von Ramírez
Secretaria General

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE LC Nº 03/14 *"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE - PLURIANUAL"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su informe en el que manifiesta que*: "Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en la carta de invitación para el llamado a Locación de Inmueble LC Nº 03/14 "ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE - PLURIANUAL", se constata que el Sr. Pantaleón González Benítez, califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica, económica y legal.*

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/03; que la oferta presentada por el Sr. Pantaleón González Benítez, cumplen con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

1) Adjudicar el llamado "ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE - PLURIANUAL" LC N° 03/14; al Sr. Pantaleón González Benítez, por un monto de Gs. 72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones) IVA incluido".

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General SENAVE

Abg. Mirtha Carolina Vian Ram
Secretaria General

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE LC Nº 03/14 *"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE - PLURIANUAL"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

Que, por Dictamen Nº 950/14, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde que la máxima autoridad emita la resolución de adjudicación, todo ello de conformidad al informe del Comité de Evaluación de Ofertas.

Que, por Providencia Nº 1294/14, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 950/14, para los fines pertinentes.

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º- **ADJUDICAR,** el llamado a Locación de Inmueble LC Nº 03/14 *"ALQUILER DE OFICINA REGIONAL EN CIUDAD DEL ESTE - PLURIANUAL"* del Servicio nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, al señor Pantaleón González Benítez, por un monto de Gs. 72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones) IVA incluido.

Articulo 2º **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - PRESIDENCIA - SENAVE

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

FRM/mv/ep

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - SENAVE

Ing. Agr. Mirtha Carolina Vian Ramírez
Secretaria General